

para perfeccionar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Pamplona (Navarra), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el perfeccionamiento de la central lechera que «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE), tiene adjudicada en Pamplona (Navarra), que consiste fundamentalmente en la instalación de un sistema informático y otro de prevención y lucha contra incendios.

Segundo.-Las obras e instalaciones del perfeccionamiento deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden, y una vez terminadas, la Entidad interesada lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos

Madrid, 15 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3915 ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se cesa en sus actividades como productor de semillas a la Entidad «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y de 3 de octubre de 1985, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de las especies o grupos de éstas que se citan en el apartado único y demás disposiciones al respecto,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Único.-Se anula la concesión del título de productor de semillas de trigo, cebada, avena, maíz, girasol, alfalfa, dactilo, esparceta, festuca alta, ray-grass inglés, ray-grass italiano, veza común, veza vellosa y yeros, a petición propia por cese de actividades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

3916 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 32-60 V superestrecho.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 32-60 V, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Renault», modelo 32-60 V superestrecho, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 49 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Renault».
Modelo.....	32-60 V superestrecho.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Regie Nationale des Usines Renault», Billancourt (Francia).
Motor: Denominación.....	MWM, modelo D 327-3.
Combustible empleado.....	Fuel-oil domestique. Densidad, 0,836.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	48,3	2.216	540	182	22	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	49,0	2.216	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados.....	52,5	2.500	610	188	22	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	53,2	2.500	610	-	15,5	760

III. Observaciones.

3917 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección. Marca: «Carraro». Modelo: RPS.420N. Tipo: Bastidor; válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Enasa, Pegaso Agrícola» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección

Marca: «Carraro».
Modelo: RPS.420N.
Tipo: Bastidor.
Válida para los tractores

Marca: «Carraro». Modelo: 420.5N. Versión: Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura, es EP8/8529. a (1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código ISO 3471, por la Estación de Ensayos del IIA de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez

de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

3918 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que concede a la Cooperativa Comarcal del Campo «Virgen de la Corona», las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa Comarcal del Campo «Virgen de la Corona», de Almudévar (Huesca), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 13.036.719 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.1 «Ayudas para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, Ejercicio 1985», la cifra de 3.911.015 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, establecida en la orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de fecha 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) se publica por el presente medio.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.-El Director general, Juan José Burgaz López.

3919 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de becas para estudiantes universitarios y postgraduados.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en el presupuesto de este Instituto dotación para sufragar gastos corrientes en forma de becas para prácticas sobre actividades propias del Organismo, cuya adjudicación corresponde hacer a su Presidente, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprobó la estructura orgánica del IRYDA, se anuncia convocatoria para cubrir las con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-a) Se crean cinco becas de 60.000 pesetas, a las que podrán optar universitarios españoles o extranjeros que cursen estudios en los dos últimos cursos en Facultad o Escuela Técnica.

b) Se crean cinco becas de 320.000 pesetas, distribuidas en mensualidades de 80.000 pesetas, a las que podrán optar graduados, en Facultad o Escuela Técnica, en los años 1983 a 1985 y que estén realizando estudios de doctorado o trabajos de especialización en cuestiones relacionadas con la Ingeniería y Desarrollo Rural.

Segunda.-Desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán presentar en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Paseo de la Castellana, 112 - 28046 Madrid), instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del mismo, consignando en ella sus datos personales y haciendo constar y acreditar, expresamente, que reúnen las condiciones recogidas en la base primera.

A las becas reseñadas en el apartado a) de la base primera, podrán optar las organizaciones estudiantiles de Facultades o Escuelas Técnicas, entre cuyas actividades estén las de intercambio de becarios con otras instituciones universitarias extranjeras.

Tercera.-Las circunstancias y méritos de los candidatos serán apreciados conjuntamente por la Presidencia del IRYDA, correspondiendo libremente a ésta la designación en atención a la preparación de los aspirantes y a las especiales circunstancias del

trabajo a encomendar, tanto por lo que a su naturaleza se refiere como a la época, lugar y plazo en que se deberá desarrollar.

Si la solicitud viene de una organización estudiantil, la concesión deberá entenderse como provisional a resultados de las circunstancias personales o académicas del estudiante extranjero propuesto.

Asimismo, la Presidencia se reserva el derecho, tanto a declararla desierta como a realizar las entrevistas o pruebas que estime oportunas a los candidatos solicitantes.

Cuarta.-Los seleccionados adquirirán exclusivamente la condición de becarios-colaboradores sin ninguna relación laboral o administrativa u otro derecho frente al IRYDA.

Quinta.-Los seleccionados realizarán trabajos de colaboración en tareas, estudios, redacción y/o ejecución de proyectos propios del Instituto. Estos trabajos serán determinados en el momento de la concesión de la beca, fijándose asimismo el lugar, plazo y época en que se han de desarrollar.

Sexta.-Las becas reseñadas en el apartado b) de la base primera, podrán concederse por mitades a dos beneficiarios o bien acumularse dos en un mismo becario, siempre que la naturaleza del trabajo a encomendar así lo aconseje.

Septima.-Perderán el derecho a disfrutar de su beca, aun después de concedida, aquellos que, a juicio de la Presidencia del IRYDA, no realicen las tareas mínimas que les fueran asignadas o lo hicieran con notoria deficiencia o falta de calidad.

Octava.-Para la dirección, coordinación y certificaciones necesarias en el desarrollo de los trabajos encomendados a los becarios, se nombrará un Director técnico del que dependerán, a los efectos indicados, los adjudicatarios.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Presidente, Francisco Botella Botella.

Ilmo. Sr. Secretario general del IRYDA.

3920 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa de Regantes «San Rafael» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa de Regantes «San Rafael», de Villa del Río (Córdoba), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria en su caso, que asciende a la cantidad de 18.557.512 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.1 «Ayudas para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1985» la cifra de 5.567.254 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y Resoluciones de la Secretaría General de Hacienda de fechas de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-El Director general, Juan José Burgaz López.

3921 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa «Virgen de la Oliva», las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa «Virgen de la Oliva», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto